

**Artículo 42. Objeto.**

Es el objeto del presente Título regular en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la tercera de las Medidas para favorecer la Inclusión Social denominada Prestación Básica Familiar.

**Artículo 43. Naturaleza y carácter de la Prestación.**

1. La Prestación Básica Familiar es una Prestación periódica de naturaleza económica que tiene por finalidad atender las necesidades básicas y facilitar la integración social de aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o de Exclusión Social.
2. La Prestación Básica Familiar tiene carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que haya sido concedida.
3. Se otorga con carácter alimenticio en beneficio de todos los miembros de la U.E.C.I., siendo intransferible y, por tanto, no pudiendo ser ofrecida en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial ni de compensación o descuento *salvo para el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas*. Tampoco podrá ser objeto de retención o embargo, salvo en los límites previstos en la Legislación General del Estado que resulte de aplicación.

**CAPITULO II.**

**Requisitos y Obligaciones.**

**Artículo 44. Requisitos de las personas beneficiarias de la Prestación Básica Familiar.**

Podrán ser beneficiarios de la Prestación Básica Familiar, aquellas personas o Unidades Económicas de Convivencia Independiente que, pese a no tener derecho a ser titulares ni a la percepción de la prestación económica del IMI por superación de la edad establecida para ello, del baremo económico, así como de la antigüedad de empadronamiento en la ciudad de Melilla que, para la prestación que nos ocupa deberá ser de seis meses, cumplen los demás requisitos exigidos en el IMI.

**Artículo 45. Obligaciones de los Beneficiarios de la Prestación Básica Familiar.**

1. Las personas o Unidades Económicas de Convivencia Independiente beneficiarias de la Prestación Básica Familiar estarán obligadas a aplicar la ayuda a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
2. Negociar, suscribir y seguir un Plan de Intervención orientado a facilitar su Integración Social.
3. Comparecer ante la Administración y colaborar con la misma cuando sean requeridos.
4. Comunicar en el plazo de 15 días, los hechos sobrevenidos que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la Prestación.
5. Comunicar en el plazo de 15 días, cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual de la persona titular, sin perjuicio, en su caso, de las peculiaridades previstas en el Plan de Intervención.